



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°239/2015

En Santiago de Chile, a 15 de Abril de 2015, entre la CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, por una parte y por la otra parte, la empresa DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LIMITADA, RUT N°80.276.200-3, representada por el don Claudio Moya Arancibia, cédula nacional de identidad N°11.836.798-7, ambos domiciliados en calle Rosario Norte N°407, Piso 4, comuna de Las Condes, en adelante Los Consultores, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Corporación ha encargado a Los Consultores, mediante este contrato, efectuar una Auditoría de los estados financieros al 31 de Diciembre del año 2014 de las siguientes personas jurídicas:

- Sociedad Educacional Rosario S.A.
- Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A.
- Sociedad Educacional Alexander Fleming S.A.

SEGUNDO: Los Consultores declaran que el presente servicio se realizará de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, en su conjunto, está de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En consideración a lo anterior, al realizar la auditoría, Los Consultores realizarán pruebas a los registros de contabilidad y cualquier otro procedimiento que se consideren necesarios dentro de las circunstancias, a fin de obtener una base razonable de su opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por los Departamentos involucrados en esta auditoría y se evaluará la presentación general de los estados financieros.

Se deja constancia que el informe de auditoría, será dirigido al Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes. Los Consultores no aseguran que se emita una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que los obliguen a modificar el informe o a renunciar a proporcionar los servicios. En el caso que surjan tales circunstancias, las observaciones o las razones para renunciar a proporcionar los servicios, serán comunicadas al Secretario General de la Corporación.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado precedentemente, La Corporación, se compromete a poner a disposición de Los Consultores todos los registros de contabilidad, documentación e información que requieran en relación con la auditoría, como asimismo revelar toda aquella información importante y otorgar la completa cooperación del personal de La Corporación. Para los efectos de un adecuado cumplimiento del servicio que se contrata, dentro de los cinco primeros días de suscrito este instrumento, Los Consultores se obligan a presentar a La Corporación una Carta Gantt del trabajo a realizar, como asimismo, un programa o calendario de los requerimientos de documentación, debiendo comunicar dicho programa a la contraparte designada en la cláusula sexta. Estos documentos se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

Las Administraciones de los respectivos Colegios serán responsables por la preparación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones adecuadas. Esto considera la selección y aplicación de las políticas contables, establecer y mantener un efectivo control interno sobre el proceso de preparación y entrega de la información financiera, mantener programas y controles para prevenir y detectar fraudes, cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, entre otras.

Como parte del proceso de auditoría, la administración de cada Colegio proporcionará a Los Consultores una confirmación escrita referente a las manifestaciones que se les efectúen en el transcurso de la auditoría, las cuales son parte de la evidencia sobre la cual confiarán Los Consultores para formarse la opinión sobre los estados financieros de los Colegios.

CUARTO: Con ocasión de la auditoría que se contrata, Los Consultores, en la medida que sea detectado, informarán a La Corporación a través de su Secretario General, la existencia de contingencias de cualquier naturaleza y origen. Los Consultores se obligan a mantener confidencialidad absoluta hacia terceros de la información que obtengan de la auditoría que realicen, exceptuando requerimientos judiciales o administrativos de información.

QUINTO: La Corporación cancelará por concepto de honorarios la suma única y total de UF 1.050 Unidades de Fomento, la que se descompone de la siguiente forma:

- Sociedad Educacional Rosario S.A. UF 350
- Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. UF 350
- Sociedad Educacional Alexander Fleming S.A. UF 350

El pago de los montos señalados se realizará una vez concluida la auditoría y previa presentación de la factura correspondiente visada por el Director de Administración y Finanzas de La Corporación.

Los honorarios mencionados incluyen los costos que se originen por las circunstancias que La Corporación requiera de Los Consultores, de cualquier información posterior a la entrega del informe. Asimismo, se incluye en los mismos honorarios la circunstancia que La Corporación requiera los papeles de trabajo relacionados con la auditoría producto del inicio de alguna acción legal y que origine un proceso judicial o administrativo. En caso que La Corporación, requiera la asistencia, intervención o comparecencia de algunos de los profesionales o abogados de Los Consultores a algún proceso de los ya mencionados, La Corporación deberá rembolsar el tiempo y gasto que esa actuación demande, a precio de facturación normal. Los honorarios señalados han sido cotizados y acordados previamente por las partes, de manera que representan o reflejan las horas previstas para el adecuado cumplimiento del servicio contratado, en consecuencia, de existir exceso entre las horas reales utilizadas en el servicio contratado y las que presupuestaron Los Consultores, no habrá cobro adicional por dicho concepto.

SEXTO: Las partes acuerdan que se obligan a mantener colaboración y comunicación continua y permanente durante el desarrollo del servicio contratado y de resolver de mutuo acuerdo cualquier asunto que impida el avance del trabajo contratado. Para estos efectos, La Corporación designa a don Eddy Symmes Rojas como contraparte directa, quien deberá estar disponible para solucionar, resolver y/o facilitar el trabajo de Los Consultores. Asimismo, éstos últimos designan a don Claudio Moya Arancibia, como contraparte de este contrato, quien estará disponible para resolver, solucionar y/o aclarar las dudas o las situaciones que plantee La Corporación.

SEPTIMO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla La Corporación. Asimismo, las partes acuerdan que la auditoría contratada se desarrollará en el menor tiempo posible, el que en todo caso no podrá superar los 60 días corridos a partir de la firma de este documento. En caso de incumplimiento de este plazo, entendiéndose por tal la no entrega del informe final de auditoría por parte de Los Consultores, La Corporación tendrá derecho a poner término inmediato a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, siempre y cuando las causas del atraso no sean imputables a La Corporación.

OCTAVO: Todo el material escrito que preparen Los Consultores, relacionado con el desarrollo de la auditoría señalada, será confidencial y de propiedad de Los Consultores, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y el otro en poder de Los Consultores.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

  
CLAUDIO MOYA ARANCIBIA  
DELOITTE AUDITORES Y  
CONSULTORES LIMITADA

  
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ  
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Claudio Moya Arancibia para representar a Deloitte Auditores y Consultores Limitada consta en escritura pública de fecha 27 de Mayo de 2010 otorgada ante la Notario Verónica Torrealba Costabál, Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, con el número de repertorio 6428-2010.